

SALA MONTERREY

Sesión pública

Lunes, 09 de diciembre de 2024

Asuntos listados (4 JDC, 14 JE, 1 JRC y 1 RAP) Total: 20 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-670/2020 y SM-JDC-671/2024 Acumulados	María Eustolia Sánchez Márquez y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-JPDC-124/2024 , en la que revocó la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el juicio de inconformidad CJ/JIN/114/2024 y acumulados, relacionada con el proceso de selección del Comité Directivo Estatal y, en plenitud de jurisdicción, ordenó a la Comisión Permanente emitir una nueva convocatoria para la renovación de la dirigencia estatal.	Vida interna de partidos Actos de órganos electorales	REVOCA Al considerar que contrario a lo sostenido por el Tribunal local, la Comisión de Justicia sí atendió todos los planteamientos expuestos en la demanda del juicio de inconformidad y concluyó que con la emisión de los criterios aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional para garantizar la paridad en la elección de los Comités Directivos Estatales de 29 entidades federativas, entre ellas, Guanajuato, quedó subsanada o superada la omisión reclamada de que en la convocatoria y los Lineamientos no se establecieron acciones afirmativas en favor de las mujeres, tal como lo consideró también esta Sala Monterrey al resolver el juicio SM-JDC-652/2024 .
2.	SM-JE-256/2024 y SM-JDC-660/2024 Acumulados	Partido Verde Ecologista de México y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-98/2024 , que tuvo por actualizada la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de la presidenta municipal de León, atribuida a Gerardo Hernández González en su calidad de precandidato de ese partido a dicho cargo, y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Violencia política en razón de género	REVOCA Al considerar que con independencia de la metodología seguida por la autoridad responsable las expresiones atribuidas al denunciado se encuentran protegidas por la libertad de expresión, dado que siguiendo los parámetros más recientes de este Tribunal para analizar este tipo de casos, se concluye que no contienen estereotipos de género en contra de la entonces denunciante al haber realizado en el marco de un proceso electoral local y del debate de temas de interés público, respecto de una persona que tenía un umbral de tolerancia mayor a la crítica.
3.	SM-JE-268/2024	Carlos Manuel Fornatelli Flores	Resolución dictada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el recurso de inconformidad INE/RI/10/2024 , que confirmó lo decidido por la Secretaría Ejecutiva del citado Instituto en el	Controversias Laborales	CONFIRMA Al considerar que en términos generales los agravios son una reiteración de los que expuso el actor en la instancia de

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/PLS/68/2023, en el que se le sancionó con la destitución del cargo que desempeñaba como responsable de Módulo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí.		inconformidad, por lo que no son aptos para cuestionar las razones que sustentan la nueva determinación.
4.	SM-JE-274/2024	Ivonne Liliana Álvarez García	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-963/2024 en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de candidata a diputada local por el distrito 1, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral publicada en una red social y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA Al considerar que contrario de lo que señala la actora, no se vulneró su derecho a la defensa, ya que no existía alguna obligación expresa para que durante la etapa de instrucción le fuera requerida de manera expresa la presentación de la documentación para acreditar que contaba con más autorizaciones para la difusión de personas menores de edad, además porque al resolver el Tribunal Local tomó en consideración los criterios contenidos en diversas ejecutorias de la Sala Superior. reiteración de los que expuso el actor en la instancia de inconformidad, por lo que no son aptos para cuestionarla.
5.	SM-JE-279/2024	Mariana Rodríguez Cantú	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-2586/2024 en la que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de candidata a la presidencia municipal de Monterrey postulada por Movimiento Ciudadano, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral publicada en una red social y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Por irregularidades en materia de propaganda política y electoral Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA Al considerar que la precisión exacta de la edad de los menores no es un elemento que determine si dentro de la propaganda electoral denunciada aparecen infantes sin protección de su identidad, toda vez que la existencia de elementos que constaten el uso de imágenes de niñas, niños y adolescentes en la propaganda genera una fuerte presunción de ello, recayendo en la parte actora refutar tales aspectos y alcances de aquello que sirvió para arribar a dicha conclusión.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	SM-JE-281/2024	David Alejandro Cantú Casas	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-884/2024 , en la que declaró la inexistencia de la infracción consistente en la comisión de actos anticipados de campaña atribuidos a Mauricio Cantú González por la difusión de un promocional en televisión, ostentándose como candidato postulado por la coalición Sigamos Haciendo Historia Nuevo León a la presidencia municipal de Monterrey.	Procedimiento Especial Sancionador Por actos anticipados de precampaña y campaña	MODIFICA Al considerar que si bien la declaración de inexistencia del acto denunciado consistente en la realización de actos anticipados de campaña fue correcta, el Tribunal local vulneró el principio de exhaustividad porque dejó de estudiar si la difusión de un spot en televisión, sin contar con el registro, constituía una infracción susceptible de ser sancionable, por lo que se considera pertinente vincular al referido órgano para que realice el estudio respectivo
7.	SM-JE-282/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente PES-193/2024 en la que determinó la inexistencia de la infracción atribuida a Samuel Alejandro García Sepúlveda en su carácter de Gobernador de la entidad y a Movimiento Ciudadano, consistente en uso indebido de recursos públicos por difundir diversas publicaciones en redes sociales en beneficio de Mariana Rodríguez Cantú, entonces precandidata del citado partido a la presidencia municipal de Monterrey.	Procedimiento Especial Sancionador Por irregularidades en materia de propaganda política y electoral Vulneración al interés superior de la niñez	REVOCA Al considerar que la autoridad responsable dejó de estudiar íntegramente el contexto y las circunstancias en las que se difundió la publicación denunciada para efecto de valorar su impacto e incidencia en el pasado proceso electoral local, a partir de las cuales debió concluir que excedía los límites a la libertad de expresión del denunciado en tanto que promovió a la entonces precandidatura de Movimiento Ciudadano al ayuntamiento de Monterrey en contravención a los principios de imparcialidad y neutralidad.
8.	SM-JE-287/2024	Partido Verde Ecologista de México	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el procedimiento especial sancionador TRIJEZ-PES-057/2024 en la que declaró la existencia de las infracciones atribuidas a Jaime Manuel Esquivel Hurtado y a José Nieves García Altamira, entonces candidatos postulados por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas a diputado local por el distrito XVII y a la presidencia municipal de Río Grande, respectivamente, consistentes en la difusión de propaganda electoral en una red social en contravención al interés superior de la niñez y en la entrega de dádivas, y sancionó al	Procedimiento Especial Sancionador Por irregularidades en materia de propaganda política y electoral Vulneración al interés superior de la niñez	REVOCA La Sala revocó la resolución controvertida para que se emita una nueva en la que se tome en consideración que en términos del convenio de coalición los partidos serían responsables por las acciones de las candidaturas cuyo origen les correspondiera, por lo que si la candidatura al Distrito Local 17 le correspondía a MORENA no le era imputable alguna responsabilidad al Partido Verde.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			referido instituto político y a MORENA por faltar a su deber de vigilancia.		
9.	SM-JRC-430/2024	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente TECZ-JE-27/2024 , que confirmó el acuerdo IEC/CME-FIM/023/2024 del Comité Municipal Electoral de Francisco I. Madero, en el que aprobó el cómputo municipal de la elección, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a la planilla postulada por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Coahuila.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA Al estimar que la autoridad responsable sí fue exhaustiva al analizar los planteamientos y pruebas aportadas por el partido actor, sin que tales consideraciones sean combatidas eficazmente ante esta instancia federal.
10.	SM-RAP-193/2024	Raúl Eugenio Ramírez Riba	Acuerdo INE/CG2314/20242 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la determinación del remanente a reintegrar, derivado de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña de su candidatura independiente a la presidencia municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.	Procedimiento de Fiscalización Informes preliminares de campaña	CONFIRMA Al estimar que el dictamen controvertido se encuentra debidamente fundado, pues durante el procedimiento se hizo del conocimiento del actor sobre el artículo que se utilizaría como base para realizar el cálculo de los remanentes que debería devolver. Infundado porque no resulta contradictorio, ya que el cálculo de los remanentes se realizó a través de la cuantificación de los recursos no ejercidos y de lo que no se identificó su destino, pues en estas hipótesis era procedente ordenar la devolución y porque los actos controvertidos no son contrarios al régimen de fiscalización de las candidaturas independientes, las cuales están obligadas a reportar los ingresos y egresos de sus recursos conforme lo dispone la legislación electoral general.
11.	SM-JDC-668/2024	Raymundo Carrillo Ramírez y otros	La negativa de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de atender la solicitud de actualización del libro de registro de órganos partidistas, para ser inscritos como integrantes de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, contenida en el oficio INE/JLE-	Vida interna de partidos Derecho de petición	REVOCA Al estimar que si bien la normativa aplicable prevé que únicamente la dirigencia nacional podrá solicitar la modificación de dichos registros, lo cierto es que, ante una situación extraordinaria como la pérdida de registro del PRD y de conformidad con la jurisprudencia de este Tribunal Electoral, la

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			ZAC/3938/2024 , así como la presunta omisión de la Consejera Presidenta del referido Instituto, de dar trámite a una segunda solicitud realizada para ese fin.		mencionada Dirección Ejecutiva debió advertir que cuenta con la facultad para revisar la regularidad de la designación o elección de las dirigencias partidistas, por tanto, la propuesta es que la autoridad responsable brinde una respuesta congruente debidamente fundada y motivada respecto de la petición de la parte actora.
12.	SM-JE-269/2024	Dato protegido	Acuerdo dictado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente INE/RI/SPEN/41/2024 , por el cual desechó el recurso de inconformidad que interpuso contra el auto de inicio del procedimiento laboral sancionador INE/DJ/HASL/82/2024 emitido por la Dirección Jurídica del referido Instituto, por presuntos actos de hostigamiento laboral que se le atribuyeron en su carácter de Vocal Ejecutiva de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí.	Controversias Laborales	CONFIRMA Al considerar que la actora dirigió sus agravios a controvertir aspectos relacionados con el inicio del procedimiento, a la vez que deja de controvertir la resolución de la Junta General Ejecutiva en la cual se determinó que el recurso de inconformidad solo procede contra resoluciones que den por terminado el procedimiento y no contra actos intraprocesales.
13.	SM-JE-270/2024	Dato protegido	Acuerdo INE/JGE129/2024 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que desechó, por extemporáneo, el recurso de inconformidad INE/RI/SPEN/71/2023 que interpuso para controvertir el oficio por el cual la Secretaría Ejecutiva de ese órgano administrativo lo comisionó para apoyar en actividades inherentes a la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León.	Controversias Laborales	CONFIRMA Al considerar inexacta la afirmación del actor en cuanto a que la Junta General se integró indebidamente, pues como se detalla en el proyecto es válido que sea presidida por la Secretaría Ejecutiva.
14.	SM-JE-273/2024	Ivonne Liliana Álvarez García	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1422/2024 en la que declaró la existencia de la infracción que se le atribuyó en su carácter de candidata a diputada local por el distrito 1, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes en	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Vulneración al interés superior de la niñez	REVOCA Al estimar que la resolución controvertida se encuentra indebidamente fundada y motivada, pues como se hace valer en la demanda, se advierte que el Tribunal Local no valoró los hechos denunciados conforme la línea de precedentes de la Sala Superior de este Tribunal Electoral en los que se ha establecido que al revisarse asuntos de esta naturaleza se debe analizar el video denunciado en su velocidad ordinaria, en condiciones

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			propaganda político-electoral publicada en una red social y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.		semejantes a como lo haría el público a quien va dirigido el mensaje o promocionales.
15.	SM-JE-278/2024	Partido del Trabajo	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el procedimiento especial sancionador TECZ-PES-20/2024 en la que declaró la existencia de la infracción atribuida a Tania Vanessa Flores Guerra entonces candidata a la presidencia municipal de Múzquiz, postulada por la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Coahuila, consistente en la vulneración al interés superior de la niñez con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral publicada en redes sociales y sancionó al referido instituto político y a MORENA por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Vulneración al interés superior de la niñez	CONFIRMA Al estimar que en los tres casos, es correcto que los órganos jurisdiccionales locales atribuyeran responsabilidad indirecta a los partidos promoventes por faltar a su deber de cuidado como garantes de la conducta de quienes fueran sus candidaturas, para que se ajustaran a los principios constitucionales que rigen el proceso electoral, como es la protección de los derechos de las niñas y niños y adolescentes que aparezcan directa o indirecta o incidentalmente en la propaganda político-electoral que se divulgó en su beneficio.
16.	SM-JE-285/2024	Partido Acción Nacional	Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-2074/2024 en la que declaró la existencia de la infracción atribuida a Sergio Eduardo Elizondo Guzmán, entonces candidato a la presidencia municipal de Linares, postulado por la Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León, consistente en la contravención a las normas sobre propaganda político-electoral por la aparición de una persona menor de edad en una publicación de una red social y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Por irregularidades en materia de propaganda política y electoral Vulneración al interés superior de la niñez	
17.	SM-JE-286/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-1527/2024 , en la que determinó la existencia de la infracción que se le atribuyó a Aldo Castellanos Amaya,	Procedimiento Especial Sancionador	

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			entonces candidato de la coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León a la presidencia municipal de Agualeguas, consistente en la contravención a las normas de propaganda político-electoral, por la aparición de personas menores de edad en una publicación realizada en una red social, y sancionó al referido instituto político por faltar a su deber de vigilancia.	Vulneración al interés superior de la niñez	
18.	SM-JE-275/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador PES-2321/2024 en la que determinó el incumplimiento del acuerdo de medidas cautelares que declaró la autoridad administrativa para el retiro de propaganda publicada en un red social, con motivo de la infracción atribuida al entonces candidato que postuló a la presidencia municipal de Pesquería, Miguel Ángel Lozano Munguía, por la vulneración al interés superior de la niñez.	Procedimiento Especial Sancionador Por irregularidades en materia de propaganda política y electoral Medidas cautelares Vulneración al interés superior de la niñez	SOBRESEIMIENTO Al estimar que el Partido Acción Nacional carece de interés jurídico para impugnarla al no actualizarse un perjuicio real y directo en su esfera jurídica.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>